



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Julio 5 de 2022

05001 41 05 008 2022 00524 00

Por reunir los requisitos exigidos por el Despacho y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, y concordantes, se **ADMITE** la presente acción de tutela instaurada por **JAQUELINE OCAMPO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.479.449, en contra de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN**, la parte actora por intermedio de apoderado judicial allega escrito a través de correo electrónico en el que manifiesta su intención de desistir de la acción de tutela por haber cesado la vulneración de los derechos fundamentales que estimaba conculcados.

El desistimiento en la acción de tutela se encuentra previsto en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, que consagra:

CESACIÓN DE LA ACTUACIÓN IMPUGNADA. Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.

Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la accionante cuenta con facultades para desistir, se acepta el **DESISTIMIENTO** de la acción interpuesta por **JAQUELINE OCAMPO** en contra de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN** y, en consecuencia, se **ORDENA EL ARCHIVO** del expediente, previa su desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **113** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **06 DE JULIO DE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83cf6e6b864d6a8355d2902a6d470c7097cc618bd57f925f3b81ac0de0cd32f1

Documento generado en 05/07/2022 02:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>